

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2025/2667 *Extracto de la Convocatoria de subvenciones 2025 a clubes y asociaciones deportivas de Alcalá la Real, en régimen de concurrencia competitiva.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 838655.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/838655>)

Extracto del Decreto de la Concejalía Delegada de Deportes nº 2091 de 6 de junio de 2025, por el que se aprueban las bases específicas y convocatoria de subvenciones 2025 a clubes y asociaciones deportivas de Alcalá la Real, en régimen de concurrencia competitiva, para: 1) organización de actividades deportivas locales de participación 2) organización de actividades deportivas de ámbito regional, nacional o internacional y 3) fomento del deporte federado de competición (deporte de grupo e individual. (Modifica Decreto de Concejalía Delegada de Deportes n º 2055 de 5 de junio de 2025 por error material) Expte. 3987/2025.

Primero.- Beneficiarios.

Con carácter general podrán solicitar estas subvenciones las personas físicas, asociaciones y clubes deportivos de Alcalá la Real. Las asociaciones y clubes deportivos que quieran optar a la convocatoria de estas subvenciones esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Estar inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y que tengan fijado su domicilio social en la localidad de Alcalá la Real. Así mismo, será obligatorio su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Alcalá la Real.
- 2.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá la Real, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- 3.- No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- 4.- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art.13 de la LGS.

Quedan excluidas:

- a) Los programas o actividades que vengan regulados en otras bases del Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- b) Los programas o actividades que se realicen en instalaciones deportivas privadas, salvo que se consideren de interés público, previa valoración por el órgano municipal competente.
- c) Los clubes y asociaciones deportivas que no estén constituidos oficialmente y carezcan del número de registro de la Junta de Andalucía.

Segundo.- Finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que promueve el Área de Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Alcalá la Real de acuerdo con lo que está establecido en la legislación general básica en esta materia, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real, con la finalidad de fomentar:

- a) La organización de actividades locales de participación.
- b) La organización de actividades deportivas de ámbito regional, nacional o internacional.
- c) El fomento del deporte federado de competición (Deporte de equipo e individual).

Serán objeto de subvención aquellos proyectos y/o actividades de las Asociaciones beneficiarias que se realicen entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, o en función del deporte que se trate por temporada deportiva (2024/25).

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases aplicables a la presente convocatoria aparecen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>, en su página web <https://alcalalareal.es/> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto.- Cuantía.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 100.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 340 48900.

Quinto.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La presentación de las solicitudes fuera de plazo constituirá causa de exclusión del procedimiento de concesión de subvenciones. La resolución de inadmisión será notificada individualmente a la persona interesada en los términos de los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La participación en la presente convocatoria deberá tramitarse a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real

<https://alcalalareal.sedelectronica.es/> rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, por el representante legal de la entidad, con el certificado digital personal (DNle, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida en el artículo 6.

Se presentará una única solicitud por cada Asociación o Entidad solicitante y para la participación en uno de los tres objetos de subvención:

- a) La organización de actividades locales de participación.
- b) La organización de actividades deportivas de ámbito regional, nacional o internacional.
- c) El fomento del deporte federado de competición (Deporte de equipo e individual).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, 9 de junio de 2025.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.